

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1º de agosto de 2025. Al Despacho la acción de extinción del derecho de dominio No. 110016099068202100319 radicada para reparto por la Fiscalía 22 DEEDD el 17 de marzo del presente año en el Centro de Servicios Penales del Circuito Especializado en Extinción de Dominio y asignada a este juzgado por **COMPENSACIÓN** el 24 de abril de 2025, bajo el consecutivo **110013120005202500002900-5**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, mediante auto del 6 de febrero de 2025, este despacho judicial **rechazó** la demanda en referencia, la cual había sido inicialmente había sido asignada bajo el consecutivo No. 110013120005202400019800-5 sin que fuera sometida a reparto, conforme a lo acordado en la Plenaria de Jueces celebrada el 27 de marzo de 2025, según consta en el Acta No. 2 en la que se dejó consignado lo siguiente:

“4. Para la compensación en el reparto hubo consenso en que en los casos en los que se rechaza la demanda, su reingreso corresponde al mismo Juzgado al que se le repartió inicialmente, el cual solicitará a la Secretaría la asignación de un nuevo radicado.”

En consecuencia y para los fines pertinentes me permito hacer el siguiente recuento procesal

- a) Que el 18 de septiembre de 2024¹, la Fiscalía 22 EEDD decretó la suspensión del poder dispositivo, embargo y secuestro de los bienes que se relacionan a continuación:

1	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 172-41097 ²
	Clase	Lote 1
	Ref. Catastral	01-00-0115-007-000 / 01-00-0115-007-001
	Descripción	Globo de terreno, ubicado en la partida de Cundinamarca, con una extensión de 2.983,38 m²
	Ubicación	Carrera 6 T # 6-44 y/o Carrera 6 # 1H -30, Barrio Santa Bárbara, Sector “La Capilla”. Municipio de Ubaté (Cundinamarca)
	Propietarios	Aura María Castiblanco Feliciano³ (Q.E.P.D.) C.C. 21.057.963 Blanca Isabel Castiblanco Feliciano C.C. 39.651.323 David Leonardo Rodríguez Rincón C.C. 1.076.668.070 Jaider STIVEN RAMIREZ ÁNGEL. C.C. 1.074.557.115 Luz Edilma Olaya Cárdenas C.C. 20.450.735 Luis Alberto Castiblanco Feliciano C.C. 11.339.472
2	INMUEBLE	
	Identificación	FMI 172-7448 ⁴
	Clase	Casa
	Ref. Catastral	01-00-0104-0004-000
	Ubicación	Calle 3 # 7-68 ...CASA Ubaté (Cundinamarca) y/o Calle 2E # 6-142, Barrio Centro, Municipio de Ubaté

¹[11001312000520250002900-5<PrimeraInstancia<C01Fiscalía<CUADERNO ORIGINAL No. 4 RAD 202400319.pdf](#)- Folios 93 al 137
[11001312000520250002900-5<PrimeraInstancia<C01Fiscalía<CUADERNO ORIGINAL No 3 RAD 202400319.pdf](#) - Folio 104 al 106.
³ Madre de (i) *Ingrid Fabiola Furque Castiblanco C.C. 20.865.825*; (ii) *Fredy Alexander Ladino Castiblanco C.C. 1.076.652.392*; (iii) *Yuli Magdalena Furque Castiblanco*.
⁴ [11001312000520250002900-5<PrimeraInstancia<C01Fiscalía<C01Fiscalía - CUADERNO ORIGINAL No 3 RAD 202400319.pdf](#) - Folio 231

	(Cundinamarca)
Propietarios	Magnolia Toro Quintero (Q.E.P.D.) C.C. 20.626.482 Yenny Alexandra Rivera Toro C.C. 20.627.482 Geovanny Rivera Toro C.C. 1.076.649.175 José Gregorio Rivera Toro Anotación Nro. 8: Embargo ejecutivo con acción personal (Medida Cautelar) a favor de SUPER ELECTRO ORIENTE LIMITADA . Juzgado Civil Municipal de Ubaté.

- b) Bienes respecto de los que, el 18 de septiembre de 2024 y con fundamento en la causal descrita en el numeral 5° del artículo 1708 de 2014, la fiscal formuló demanda de extinción del derecho de dominio No. 110016099068 202400319, la cual fue radicada mediante oficio 20245400089021 del 8 de octubre de 2024⁵ en el Centro de Servicios Judiciales Penales de estos juzgados, para ser sometida a reparto; siendo asignada a este juzgado mediante acta⁶ de reparto del 25 de noviembre de ese mismo año.
- c) Que mediante auto del 3 de diciembre de 2024⁷, este juzgado INADMITIÓ la demanda 110016099068202100319, y ordenó a la Fiscalía 22 DEEDD que, dentro del término de **cinco (5) días** hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la notificación por estado, aportara la información necesaria para la ubicación y/o notificación de las siguientes personas y/o entidades: **(i)** Luis Alberto Ladino Barrantes; **(ii)** Luz Edilma Olaya Cárdenas; **(iii)** David Leonardo Rodríguez Rincón; **(iv)** J.S.R.Á., y **(v)** SUPERELECTRO ORIENTE Ltda., so pena de rechazo de la demanda.
- d) No obstante, la Fiscalía no subsanó la demanda dentro del término establecido; por lo que el 6 de febrero de 2025⁸ se rechazó la demanda 110016099068202400319 y ordenó remitirla a la Fiscalía 22 DEEDD. Decisión ejecutoriada el 12 de febrero de 2025.⁹
- e) Que mediante oficio 2025 5400022511¹⁰ del 13 de marzo de 2025, la Fiscalía 22 DEEDD presentó nuevamente la demanda de extinción del derecho del dominio 110016099068 202400319, la cual fue asignada a este juzgado por **COMPENSACIÓN** el 24 de abril de 2025¹¹, bajo el consecutivo **110013120005202500002900-5**
- f) Que, para efectos de la notificación, la fiscalía aportó los siguientes datos de ubicación:

Calidad	Nombre	Direcciones
Fiscalía 22 EEDD	Orlando Enrique Córdoba Prieto	Calle 24 # 52 – 37 Bogotá orlando.cordoba@fiscalia.gov.co fis22extinciondominio@fiscalia.gov.co
Min. Justicia	Camilo Eduardo Paipilla Lara	Calle 53 # 13 -27 Bogotá Notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co Camilo.paipilla@minjusticia.gov.co Tel. 601 444 31 00 Ext. 1502
Procurador 44	Jorge Eler Rubio	Carrera 10 # 16 - 82. Piso 7 Bogotá

⁵ [11001321000520240019800<01PrimeralInstancia<02Juzgado<0001OficioRemiteExpediente.pdf](#)
⁶ [11001321000520240019800<01PrimeralInstancia<02Juzgado<0003ActadeReparto.pdf](#)
⁷ [11001321000520240019800<01PrimeralInstancia<02Juzgado<0007AutoInadmiteDemanda.pdf](#)
⁸ [11001321000520240019800<01PrimeralInstancia<02Juzgado<0011AutoRechazaDemanda.pdf](#)
⁹ [11001321000520240019800<01PrimeralInstancia<02Juzgado<0016ConstanciaEjecutoria.pdf](#)
¹⁰ [110013120005202500002900-5<PrimeralInstancia<C02Juzgado<0001OficioRemiteDemanda.pdf](#)
¹¹ [110013120005202500002900-5<PrimeralInstancia<C02Juzgado<0002CorreoAsignaProcesoPorCompensación.pdf](#)

Judicial Penal II	Escalante	jerubio@procuraduria.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
Afectado	Sociedad Comercial SÚPER ELECTRO ORIENTE S.A.S. NIT. 830074158-3	Carrera 78B # 39A -20 Sur Bogotá Tel. 6014032158 seocontabilidad@hotmail.com
Afectado	David Leonardo Rodríguez Rincón	Calle 19 # 9 -73 Barrio Simón Bolívar Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 # 1H-30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Tel. (310) 295 7548 Leonardorincon1@outlook.com
Afectado	Jaider Steven Rivera Ángel. ¹² Luis Gabriel Ramírez Rep. Legal	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Tel. (322) 934 5930 Lqrr0980@gmail.com
Herederos de Aura María Castiblanco Feliciano y propietarios mejoras	Yuli Magdalena Furque Castiblanco	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) (301) 219 69 43
	Ingrid Fabiola Furque Castiblanco	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) (324) 373 8147
	Paula Cristina Ladino Castiblanco	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) (322) 830 0880
	Juan Carlos Furque Castiblanco	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) (311) 675 2745
Afectados	HEREDEROS DE Aura María Castiblanco	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca)

¹² Jaider Steven Ramírez Ángel

	Feliciano (Q.E.P.D.)	Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca)
	Blanca Isabel Castiblanco Feliciano	Carrera 6 # 1H -30 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 6 T # 5-44 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca) Carrera 46A Sur # 82 A -14 Barrio Potosí. Ciudad Bolívar (Bogotá) Tel. (313) 8309176 / (314) 831 2935 CastiblancoBlanca070@gmail.com
	Magnolia Toro Quintero	Calle 3 # 7-68 Barrio Santa Bárbara Ubaté (Cundinamarca)
	Yenny Alexandra Rivera Toro	Calle 2E # 6-142, Barrio Centro, Municipio de Ubaté (Cundinamarca)
	Geovanny Rivera Toro	
	José Gregorio Rivera Toro	

Sírvase proveer.

OMAIRA NIÑO C.

Omaira Niño Castro
Auxiliar Judicial II

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN EXTINCIÓN DE DOMINIO EN BOGOTÁ D.C.

Radicado	11001312000520250002900-5
Radicado FGN	110016099068202100319
Fiscalía	22 DEEDD
Afectados	Aura María Castiblanco Feliciano (Q.E.P.D.) y otros
Motivo	Admite demanda
Auto sustanciación No.	291

Bogotá D.C., primero (1º) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe que antecede y conforme lo reglado en el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 9º de la Ley 1849 de 2017, este despacho es competente para conocer el asunto en cuestión. En consecuencia, se dispone:

PRIMERO-. ADMITIR la demanda de extinción del derecho de dominio 110016099068202100319 radicada por la Fiscalía 22 DEEDD en el Centro de Servicios Judiciales Penales de estos juzgados mediante oficio 2025 5400022511¹³ del 13 de marzo de 2025, la cual fue asignada a este a este juzgado por **COMPENSACIÓN** el 24 de abril de 2025¹⁴ bajo el consecutivo **110013120005202500002900-5**, respecto de los siguientes inmuebles:

FMI 172-41097 ¹⁵	
Clase	Lote 1
Ref. Catastral	01-00-0115-007-000 / 01-00-0115-007-001
Descripción	Globo de terreno, ubicado en la partida de Cundinamarca, con una extensión de 2.983,38 m²
Ubicación	Carrera 6 T # 6-44 y/o Carrera 6 # 1H -30, Barrio Santa Bárbara, Sector “La Capilla”. Municipio de Ubaté (Cundinamarca)
Propietarios	Aura María Castiblanco Feliciano ¹⁶ (Q.E.P.D.) C.C. 21.057.963 Blanca Isabel Castiblanco Feliciano

¹³ [11001312000520250002900-5<PrimeralInstancia<C02Juzgado<0001OficioRemiteDemanda.pdf](#)

¹⁴ [11001312000520250002900-5<PrimeralInstancia<C02Juzgado<0002CorreoAsignaProcesoPorCompensación.pdf](#)

¹⁵ C01Fiscalia - CUADERNO ORIGINAL No 3 RAD 202400319.pdf - Folio 104 al 106.

¹⁶ Madre de (i) Ingrid Fabiola Furque Castiblanco C.C. 20.865.825; (ii) Fredy Alexander Ladino Castiblanco C.C. 1.076.652.392; (iii) Yuli Magdalena Furque Castiblanco.

	C.C. 39.651.323 David Leonardo Rodríguez Rincón C.C. 1.076.668.070 Jaider STIVEN RAMIREZ ÁNGEL. C.C. 1.074.557.115 Luz Edilma Olaya Cárdenas C.C. 20.450.735 Luis Alberto Castiblanco Feliciano C.C. 11.339.472
FMI 172-7448¹⁷	
Clase	Casa
Ref. Catastral	01-00-0104-0004-000
Ubicación	Calle 3 # 7-68 ...CASA Ubaté (Cundinamarca) y/o Calle 2E # 6-142, Barrio Centro, Municipio de Ubaté (Cundinamarca)
Propietarios	Magnolia Toro Quintero (Q.E.P.D.) C.C. 20.626.482 Yenny Alexandra Rivera Toro C.C. 20.627.482 Geovanny Rivera Toro C.C. 1.076.649.175 José Gregorio Rivera Toro Anotación Nro. 8: Embargo ejecutivo con acción personal (Medida Cautelar) a favor de SUPER ELECTRO ORIENTE LIMITADA. Juzgado Civil Municipal de Ubaté.

SEGUNDO-. NOTIFICAR PERSONALMENTE esta decisión a las partes e intervinientes, conforme a los lineamientos previsto en los artículos 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017.

TERCERO-. Si no se pudiere realizar la notificación personal, procédase a la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, como lo establece el artículo 139 del C.D.E., modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017 y bajo los parámetros descritos en el artículo 55A y 53 de la Ley 1708 de 2014.

CUARTO-. Cumplido lo anterior, por Secretaría, procédase al **EMPLAZAMIENTO** de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, sus herederos, causahabientes, poseedores, terceros determinados e indeterminados, acreedores, y en general, toda personas que puedan tener interés legítimo en el proceso, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, continúese el proceso con la intervención del Ministerio Público.

¹⁷[11001312000520250002900-5](#)<PrimerInstancia<C01Fiscalia - CUADERNO ORIGINAL No 3 RAD 202400319.pdf - Folio 231

QUINTO-. OFICIAR a la Fiscalía 22 DEEDD para que remita copia actualizada de los certificados de libertad y tradición de los inmuebles identificados con FMI **172-41097** y **172-7448** y para mejor proveer, evidenciado que en el expediente digital obran piezas procesales ilegibles, remita los cuadernos originales en **físico del radicado 110016099068202100319 ED.**

SEXTO-. OFICIAR al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, para que remitan el link de acceso al proceso ejecutivo con acción personal (Medida Cautelar) **promovido por SUPER ELECTRO ORIENTE LTDA.** en contra de Magnolia Toro Quintero **(Q.E.P.D.)** .

SÉPTIMO-. NOTIFICAR la presente decisión a las partes e intervinientes, conforme lo previsto en el artículo 14 de la ley 793 de 2002; quienes quedan advertidos que, en lo sucesivo, las providencias dictadas en este proceso serán notificadas por **ESTADO**, el cual se publicará en el micrositio del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio, disponible en la página web de la Rama Judicial.¹⁸

OCTAVO-. Verificado lo anterior, devuélvanse las diligencias al Despacho para los fines pertinentes.

NOVENO-. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición¹⁹.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ROSA TULIA RAMOS VILLALOBOS

JUEZ.-

Firmado Por:

Rosa Tulia Ramos Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 005 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d14c2bdffec064ffc8d1b62ffe5d15c36dce554b1c834f69464e74017ea0f6a**
Documento generado en 01/08/2025 11:37:52 AM

¹⁸https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=9262059

¹⁹ Artículos 59 y 63 del Código de Extinción de Dominio

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>